

Ciudad de México a 20 de julio de 2022

**DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, D, inciso a) y 30, numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia a causa del COVID-19 transformó la vida cotidiana a nivel mundial, tanto en lo laboral como en lo académico, siendo uno de los ámbitos donde mayor impacto tuvo, el de la comunicación, acelerando con ello el proceso para aprovechar las herramientas digitales.

Ejemplo de ello, es el hecho de que los estudiantes y profesores tuvieron que adaptarse a las nuevas condiciones de estudio, clases, trabajos y exámenes en línea con la finalidad de no detener el aprendizaje, haciéndolo más flexible, integral, versátil y dinámico.

De forma específica, las clases de educación física en el nivel de educación básica, cuya manera tradicional de atención educativa a los estudiantes regularmente es en espacios extensos, para el movimiento y esparcimiento acorde a los objetivos de cada clase, durante la pandemia, el confinamiento social ha limitado la práctica de la actividad física deportiva y ejercicio, trayendo como consecuencia el incremento de enfermedades cardiovasculares asociados al sedentarismo.

Particularmente en México, la explicación anterior hace incrementar el problema de salud asociado a enfermedades crónicas no transmisibles por las altas prevalencias de sedentarismo, sobrepeso y obesidad, trayendo como consecuencia la disminución en la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes, pero principalmente en educación primaria, es por ello que prevalece la importancia de los profesores de educación física para coadyuvar en la solución de esta problemática, al ser considerado un profesional clave para disminuir el sedentarismo.

Como prueba de ello, se tienen los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020 sobre Covid-19 Resultados Nacionales¹ donde se obtuvo que el estado de nutrición entre niñas y niños de 5 a 11 años de edad con sobrepeso y obesidad fue de 19.6% y 18.6%, respectivamente. En adolescentes, la prevalencia de sobrepeso fue de 26.8%, y 17% tiene obesidad y se observa que sigue incrementando.

Adicional a esto, ha sido más común que la salud mental de la población se este viendo afectada de forma importante durante todo este proceso de la pandemia, como buen ejemplo ha sido el estrés y preocupación, ya sea por la incertidumbre, rutinas diarias alteradas, aislamiento social y el temor a la enfermedad. Y no sólo los adultos están expuestos a situaciones en la vida diaria que fomentan la aparición de la ansiedad, las niñas y niños también sufren presión con sus estudios y debido al encierro por protección y evitar contagios, tienen problemas en sus relaciones sociales.

Por eso es importante introducirlos a la práctica de deportes y actividad física, ya que los induce a sentirse con energía y un mejor estado de ánimo. Además, el realizar ejercicios físicos mejora la autonomía, incrementa su autoestima y ayuda a agilizar su salud mental a través de las sensaciones de optimismo.

Dentro de los beneficios que se obtienen por el hecho de la práctica de actividad física se encuentra:

- El deporte unido con una dieta sana y equilibrada provoca que las niñas y niños tengan mayor vitalidad, lo cual ayuda al buen funcionamiento de su cuerpo, y al mismo tiempo permite que se encuentren con un mejor estado de ánimo que les permitirá afrontar los contratiempos del día a día con mayor firmeza.

¹ Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2020 sobre Covid-19 Resultados Nacionales. Disponible en: <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2020/doctos/informes/ensanutCovid19ResultadosNacionales.pdf>



II LEGISLATURA



- Se mejora la calidad de sueño, ya que favorece a la relajación y ayuda a liberar la tensión acumulada. Así ellos podrán descansar y obtendrán estabilidad psicológica.
- Aprenden disciplina, dedicación y determinación ante los problemas.
- La actividad física favorece las relaciones sociales y fomenta el trabajo en equipo. Apoyarse en las victorias, pero mucho más en las derrotas. Formar parte de un grupo y sentirse respaldado influirá también en una mejora de la salud mental. Además, aprenden lo importante que es el compañerismo y el compromiso.
- El ejercicio también mejora la autoestima. Hay niños que se sienten menos integrados por su aspecto físico pero con el deporte se sienten útiles, por lo que aumenta la confianza que tienen en sí mismos.
- El deporte contribuye a mejorar el humor. Al realizar ejercicio físico el cuerpo libera endorfinas y aumenta la sensación de bienestar. Esto reduce la ansiedad y la depresión, ya que disminuyen los síntomas de tristeza e impacta de manera positiva en la calidad de vida.
- La práctica de actividad física ayuda a canalizar la energía y frena los impulsos. De esta manera se aminoran sentimientos como la agresividad y la ira.
- El deporte provoca una mayor concentración, por lo que los niños serán más productivos en su vida diaria. Asimismo, se desarrolla la memoria y será más sencillo que adquieran nuevo conocimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que esta iniciativa tiene como objetivo que las instituciones educativas públicas y privadas promuevan el deporte cuando exista una contingencia o pandemia sanitaria, a través de la clase de educación física de forma virtual lo más apegado posible a los programas educativos diseñados por la autoridad competente, esto con la finalidad de que las niñas, niños y adolescentes realicen actividades físicas y así disminuir el sedentarismo, sobrepeso, obesidad o mantener una salud mental sana.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

ARGUMENTOS

1. Que el artículo 8, apartado B, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y fomentará, y entre otras cosas, la educación física, el cual se cita para pronta referencia:

Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento

B. Sistema educativo local

1. ...

5. El sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural.

Asimismo, fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artísticas, la educación tecnológica, **la educación física** y el deporte. Las autoridades de la Ciudad de México contarán con un sistema de escuelas de nivel medio superior en el que se impartirán estudios al más alto nivel académico.

El énfasis es propio.

2. Que el mismo artículo anteriormente citado, en su apartado E, inciso a) establece que toda persona tiene derecho al deporte y el Gobierno de la Ciudad de México está encargado de garantizarlo, mismo que se transcribe para su pronta referencia:

Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento

E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

El énfasis es propio.

3. Que el artículo 3 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México menciona que la función de la educación física, entre otras cosas, **la de promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud física y mental, así como la prevención de enfermedades.**
4. Que de acuerdo con el artículo 47 fracción VIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, se establece que es competencia de las autoridades y los órganos político administrativo, en el ámbito de sus respectivas



II LEGISLATURA



competencias, **en relación con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el combatir con la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad**, así como de otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, **el fomento al ejercicio físico**, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas.

5. Que esta iniciativa tiene como objetivo que las instituciones educativas públicas y privadas promuevan el deporte, cuando exista una contingencia o pandemia sanitaria, a través de la clase de educación física de forma virtual a través de plataformas digitales lo más apegado posible a los programas educativos diseñados por la autoridad competente, esto con la finalidad de que las niñas, niños y adolescentes realicen actividades físicas y así disminuir el sedentarismo, sobrepeso, obesidad o mantener una salud mental sana..

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 10. - Las instituciones educativas públicas y privadas promoverán el deporte en sus planteles, de conformidad a los programas educativos diseñados por la autoridad competente, por lo que cuidarán que se imparta la clase de educación física cuando menos tres veces por semana; en caso de no contar con el espacio suficiente podrán utilizar las instalaciones deportivas públicas más cercanas previa autorización de la autoridad delegacional correspondiente

En caso de que dichas clases de educación física no puedan ser impartidas presencialmente a causa de pandemia, contingencia ambiental o desastre natural, se promoverá que éstas sean transmitidas a través de plataformas digitales de conformidad a los programas educativos diseñados y que se puedan realizar dentro de sus hogares de las niñas, niños y adolescentes, esto con la finalidad de que no omitan la actividad física por confinamiento.

...



II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MEXICO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES
RUBIO**